

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-3490-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

Asunto: CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", Nombramiento de Gerente, Aprobado, SC

Señor

Jorge Domingo Ojeda Yaguana

Secretario

CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"

En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el literal ff) número 2.1.1.1., del artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023 con el que se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, conforme consta de la acción de personal número 2024-MDT-DATH-SE-0047 de 11 de enero de 2024, manifiesto:

I. ANTECEDENTES:

1.- Mediante hoja de trámite Nro. MDT-DRTSPQ-2024-0344-E, de 03 de enero de 2024, el señor Jorge Domingo Ojeda Yaguana, en calidad de Secretario del Directorio, ingresó a esta cartera de Estado el oficio Nro. 2024-001-CVFT-SEC de la misma fecha con el que solicita el registro del Gerente General del **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**, para el efecto adjuntó, entre otra, la siguiente documentación:

1.1.- Copia de la convocatoria No. 01 de 28 de septiembre de 2023 para la sesión Ordinaria de Directorio, a realizarse el 29 de septiembre de 2023, firmada por el señor Guido Vera, en calidad de Presidente del Directorio y certificada por el señor el señor Jorge Ojeda, Secretario del Directorio.

1.2.- Copia del acta No. 01 de la sesión Directorio de 29 de septiembre de 2023, en la que entre varios puntos se designó al señor (a) Gerente del CVFT, para el periodo 2023-2025, firmada por los señores Guido Vera y Washington Baños, en calidad de Presidente y Secretario Ad-hoc, respectivamente y certificada por el señor Jorge Ojeda, Secretario del Directorio.

1.3.- Copia de la Resolución del punto No. 6, designación del señor (a) Gerente General del CVFT, para el periodo 2023-2025, constante en el acta de Directorio No. 01 de 29 de septiembre de 2023, certificada por el señor Jorge Ojeda, Secretario del Directorio.

1.4.- Contrato de prestación de servicios profesionales, firmado por el señor Guido Hernán Vera Campelo, Presidente del C.V.F.T. y la señora Doris Cristina Villacís Villacís, Gerente del C.V.F.T.

2.- Documentos revisados por la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito:

2.1.- Copia del Estatuto de la organización, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00083-2017, de 23 de noviembre de 2017.

2.2.- Copia del oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2022-2327-O, de 07 de abril de 2022, firmado por el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, Encargado, mediante el cual se registró el nombramiento de la señora Doris Cistina Villacís Villacís, como Gerente General del Club, para el periodo de dos años, conforme a la duración del periodo del Directorio, esto es, desde el 03 de diciembre de 2021 hasta el 28 de noviembre de 2022.

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-3490-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

2.3.- Copia del oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-18844-O, de 29 de diciembre de 2023, firmado por la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, mediante el cual se registró a los miembros del Directorio del Club, para el periodo de dos años, esto es, desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 27 de diciembre de 2025, en el que constan los señores Guido Hernán Vera Campelo y Norman Marcelo Luzón Macas, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

3.- Mediante hoja de trámite Nro. MDT-DRTSPQ-2024-4507-E, de 29 de enero de 2024, el señor Jorge Domingo Ojeda Yaguna, en calidad de Secretario del Directorio, ingresó a esta cartera de Estado el oficio Nro. 2024-017-CVFT-SEC de la misma fecha con el cual insiste en el registro de Gerente General del **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”**.

4.- Mediante memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2024-1269-M de 05 de febrero de 2024, la analista de esta Dirección Regional, emitió el informe técnico, en cuya parte conclusiva señala y recomienda se apruebe el presente trámite por cuanto la organización ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y lo dispuesto en los numerales 30, 48, 50 y 51 del Estatuto de la Organización; recomendación que es acogida por esta Dirección.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”

“Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la Alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”

2.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.”

2.3. ACUERDO MINISTERIAL SNGP 008-2014

“Art. 8.- Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia (...)

11. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES. Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-3490-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

guarden relación con: La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos; y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.”

2.4. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. - Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017:

“Art. 16.- Elección de directiva y registro. - Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Convocatoria a la asamblea; y,*
- 2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;*

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.”

2.5. ESTATUTO DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”:

“Art. 30.- Son obligaciones del Directorio. (...)

- m) Aprobar la estructura organizacional, posicional, funcional, especificaciones de puestos, valorización de cargos y procesos que permita el adecuado funcionamiento del Club presentados por la gerencia;*
- n) Convocar a concurso de méritos y oposición para nombrar, de preferencia de entre las socias o socios, a la o el Gerente, administradoras o administradores, empleadas o empleados, y demás trabajadores de acuerdo con los Reglamentos;*
- o) Nombrar o remover con causas justas a la o el Gerente, administradoras o administradores y empleadas o empleados del Club, siguiendo el debido proceso; (...)*

Art. 48.- La administración del Club está estructurada por empleadas o empleados de libre remoción y nomina, quienes luego de participar en los concursos de merecimiento y oposición, serán seleccionados y contratados para ocupar los siguientes cargos:

Libre remoción

- a) Gerente;*
- b) Asesora o Asesor Jurídico;*
- c) Administradora o Administrador de las filiales;*
- d) Ingeniera o Ingeniero en sistemas.*

De nomina

- e) Tesorera o Tesorero;*
- f) Contadora o Contador; e,*
- g) Administrador de talento humano.*

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-3490-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

Art. 50.- La o el Gerente será contratada o contratado mediante concurso de merecimientos, de preferencia será un socio aportante, previo el cumplimiento del perfil profesional exigido para el cargo. (...)

Art. 51.- Son obligaciones de la o el Gerente las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Club; (...)"

III. PRONUNCIAMIENTO:

Una vez revisada la documentación remitida por el **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"** se desprende que la organización, en sesión de Directorio designó al Gerente General, conforme al Acta No. 01, de 29 de septiembre de 2023, firmada por los señores Guido Vera, en calidad de Presidente y Washington Baños, como Secretario Ad-hoc; trámite que, luego del correspondiente análisis realizado por esta Dirección, se ha determinado que cumple con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13, 50, 51 y 52 del Estatuto de la Organización.

En este contexto, sobre la base de los antecedentes y fundamento normativo expuesto, se **PROCEDE** con el registro del nombramiento de GERENTE GENERAL del **CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"** para el período de **DOS AÑOS**, conforme a la duración del periodo del Directorio, esto es, desde el **29 de septiembre de 2023** hasta el **27 de septiembre de 2025**; conforme el siguiente detalle:

<u>DIGNIDAD</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA DE CIUDADANÍA</u>
GERENTE GENERAL	VILLACÍS VILLACÍS DORIS CRISTINA	1712789922

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Teresa Milagros Arbieto Chiriboga.

DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO, ENCARGADA

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2024-4507-E

Copia:

Señora Abogada
Paola Janina Montenegro Benitez
Analista Senior de Organizaciones Laborales

Señora Abogada
Sonia Elizabeth Cárdenas Olivo
Analista Junior de Organizaciones Laborales

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-3490-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

sc/pm